

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 12

Martes 16 de enero de 1962

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Segundo Paíno López, vecino de Cubillas de Santa Marta (Valladolid), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación, para fines agrícolas, en la finca denominada «Lagar de Sem», sita en término municipal de Cubillas de Santa Marta; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares afectados por la instalación de la citada línea.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisaría Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y

siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía eléctrica que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Segundo Paíno López para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación, para fines agrícolas, en la finca denominada «Lagar de Sem», enclavada en término municipal de Cubillas de Santa Marta.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de junio de 1960 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que

deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 16 de diciembre de 1960, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación.

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

Séptima. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario, sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar la caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Undécima. El concesionario presentará dentro de los treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales. Debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la vigente ley del Timbre.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 8 de junio de 1961.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

1.794—98

538-
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CURIEL DE DUERO

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión del día treinta del pasado mes de diciembre, la cuenta resumen liquidación del presupuesto ordinario del año 1945, se halla expuesta al público en el tablón de anuncios de este Consistorio, por espacio de quince días, para efectos de reclamaciones, de acuerdo con la vigente ley de Régimen Local.

Curiel de Duero, 12 de enero de 1962.—El alcalde, Antonio Gómez.

141—99

36-

RENEDO

Confeccionada la matrícula y lista cobratoria de la licencia fiscal del impuesto industrial correspondiente al año en curso, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Renedo, 12 de enero de 1962.—El alcalde-accidental, Gerardo Ureta.

92—100

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Valdenebro de los Valles y año de 1955, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios por el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES. IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Melquiades Arias Sánchez.—Débito, 70,76 pesetas.

Viña y cereal en Valdenebro de los Valles, al polígono 19, parcela 11, a y b, de 58 áreas y 65 centiáreas, la viña, y 29 áreas y 33 centiáreas el cereal; linda Norte, término de Palacios de Campos; Sur, C.^a de Rioseco a Villamartín; Este, 10 y 29, Lorenzo Castro y Amparo Caño, y Oeste, 13-28 y 25, Eleuteria Gil, Eulalia Hernando y Gerásimo Palencia. Pago La Revilla.

Deudora, Ceferina Ayala Vaquero.—Débito, 55,62 pesetas.

Cereal en Valdenebro de los Valles, al polígono 37, parcela 77 y pago El Soto,

de 50 áreas y 11 centiáreas; linda Norte, 64, Alberto Villalba; Sur, 56 y 57, Faustino Ayala y Basiliya Valencia; Este, 55, Basiliya Valencia, y Oeste, 63 y 69, Juliana Valencia y Claudio Villalba.

Deudor, Mariano Conde Rodríguez.—Débito, 47,88 pesetas.

Cereal en Valdenebro de los Valles, al polígono 94, parcela 86 y pago El Moro, de una hectárea, 74 áreas y 18 centiáreas; linda Norte, 109 y 123, Valentín Gil y Ayuntamiento; Sur, 22, Julita Vaquero de Diego; Este, 21, Benito Vaquero Ayala, y Oeste, 110 y 111, Isabel Vaquero y Piedad Villalba Valencia.

Deudora, Micaela Gil Villalba.—Débito, 59,28 pesetas.

Cereal en Valdenebro de los Valles, al polígono 13, parcela 32 y pago Carducha, de una hectárea y 84 áreas; linda Norte, 96, Juana Vaquero Gutiérrez; Sur, 93, Francisco y Consuelo Gil Ibáñez; Este, 92, Valentín Gil Villalba, y Oeste, 40, Valentín Valencia Asensio.

Deudor, Francisco Méndez Carranza.—Débito, 66,76 pesetas.

Cereal en Valdenebro de los Valles, al polígono 95, parcela 21 y pago El Moro, de una hectárea, 3 áreas y 79 centiáreas; linda Norte, C.^o de Patacaballo; Sur y Este, 19, Zacarías Villalba, y Oeste, C.^o de Las Mazuelas.

Deudor, Mariano Vaquero de Diego.—Débito, 36,38 pesetas.

Cereal en Valdenebro de los Valles, al polígono 55, parcela 32, de 56 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, C.^o Mucientes o Aceña; Sur y Este, 31, Ayuntamiento, y Oeste, 31, Aniceto Ortiz Valencia.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Valdenebro de los Valles, 10 de septiembre de 1961.—Cleto Criado del Rey.

2.931

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA DE MADERAS

El día 15 de enero, a las once de la mañana, se subastarán en la finca «Villandrando», término municipal de Cordovilla la Real (Palencia), las siguientes maderas marcadas en la finca: 4 nogales, tasados en 24.000 pesetas; 98 metros cúbicos de fresno, tasados en 68.600 pesetas; 42,5 metros cúbicos de chopo, tasados en 17.000 pesetas, y 3,8 metros cúbicos de pino, tasados en 3.420 pesetas.

Las maderas pueden verse en la finca hasta el momento de la subasta.

108—101

39'50 VALLADOLID
IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

TIMBRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

del escrito de la Sociedad de 13 de septiembre, y a la Comisión de Industria.

Se acordó aprobar el presupuesto de Enseñanza de 1.480.850,50 pesetas, y el presupuesto de Explotación de 2.414.301 pesetas para el ejercicio de 1961-62 de la Granja-Escuela Provincial de Agricultura "José Antonio".

Se acordó aprobar una operación complementaria de Presupuestos presentada por la Comisión de Hacienda, consistente en habilitaciones y suplementos de créditos con un importe total de 518.197,50 pesetas, y que se tramite legalmente.

Se acordó aprobar la undécima certificación de las obras de transformación y mejoramiento del camino de Traspinedo a Villabañez y Santibáñez, importante 134.708,68 pesetas, con cargo al Presupuesto Extraordinario de Caminos y Obras, compromiso 38/28.

Se acordó aprobar la décima certificación de las obras de transformación y mejoramiento de la carretera de Renedo a Pesquera, importante pesetas 172.421,41 pesetas, con cargo al Presupuesto Extraordinario de Caminos y Obras, compromiso 41/31.

Se acordó aprobar las siguientes certificaciones de obras: De abastecimiento de agua: La 1.ª de Sardón de Duero, importante 195.662,35 pesetas, siendo 97.832,17 pesetas con cargo al Estado y 97.832,18 pesetas con cargo a la Diputación, compromiso 21/12; la 5.ª de Adalia, de 56.278 pesetas, compromiso 41/22; la 7.ª de Villalba de los Alcores, de 39.265,99 pesetas, compromiso 29/20, y la 7.ª de Valbuena de Duero, de 69.311,44 pesetas, compromiso 22/13; de abastecimiento de agua y lavadero: la 8.ª certificación de Palazuelo de Vedija, de 80.429,49 pesetas, compromiso 28/19, y la 6.ª certificación de Renedo, de pesetas 93.893,67, compromiso 35/29, y de abastecimiento de agua, lavadero y lavadero: la 4.ª certificación de Curiel de Duero, importante 48.185,65 pesetas, compromiso 18/9, correspondiendo al Estado 17.300 pesetas y a la Diputación 30.885,65 pesetas, todas con cargo al Presupuesto Extraordinario de Cooperación.

Se acordó aprobar un informe del señor interventor con el que cumple con la obligación de dar cuenta oficialmente del retraso que observa en la percepción de ingresos que afectan al erario provincial, importan en total 8.023.939,89 pesetas, y en el que hace cuatro propuestas, según constan en el expediente.

Se acordó aprobar el informe del señor jefe de Recaudación y, en su virtud, aprobar la gestión recaudatoria en su período voluntario de las cuotas de los arbitrios provinciales de ganadería, remolacha, patatas, uva y achicoria del año 1960 al cobro durante el

(«Boletín Oficial» del día 16 de enero de 1962).

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 30 de octubre de 1961

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el ilustrísimo señor Berzosa Reoio, asistiendo los diputados provinciales señores: Fernández y Fernández Madrid, Gil Calvo, Castro Alonso, Fernández de la Mela, Sánchez Hernández, Sánchez Benito, Rueda Ramos, Meléndez Rico, Martín Duque, Muñoz Muñoz, Valero Lorenzo, Escribano de la Torre y Calvo Casasola; interventor de Fondos provinciales, señor Bergillos Naval, y secretario general, ilustrísimo señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, que es la correspondiente al día 24 de los corrientes.

Se acordó quedar enterada de un Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 13 de octubre corriente, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 26 del mismo mes, por el que se determina la cuantía y forma de pago a las Corporaciones Locales de los distintos recargos sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.

Quedó enterada de una comunicación del señor alcalde de esta capital en la que manifiesta que la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, acordó hacer constar en acta su sentimiento por el fallecimiento del camarada don José María García Gutiérrez, vicepresidente de la Excmo. Diputación y consejero provincial, reiterando el testimonio del más sentido pésame.

Se acordó aprobar los Decretos dados por el señor presidente en sesiones de la Comisión de Gobierno y fuera de ella, durante el mes de septiembre último, según constan en los libros correspondientes.

Quedar enterada de que se ha presentado por el procurador don Angel Deloitte el recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de Previsión de 15 de junio de 1960, y que se una a su expediente.

Se acordó declarar la baja como pensionista de esta Corporación, a virtud de renuncia, con efectos desde 1 de enero del año actual, de don Faustino San José, portero que fue de esta Corporación, y que se comuniqué a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, ya que ha reintegrado los haberes pasivos y

(«Boletín Oficial» del día 16 de enero de 1962).

la indemnización familiar percibidos desde 1 de enero de este año, por haber sido rehabilitado por la Delegación de Hacienda para percibir desde dicha fecha haberes pasivos como guardia civil retirado.

Se acordó aprobar la propuesta del Negociado y, en su virtud, declarar en principio y a reserva de la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, que doña Angelita del Valle, como viuda del capataz de 2.ª de Vías y Obras Provinciales, don Cesáreo Rodríguez, con el que contrajo matrimonio después de cumplir éste los sesenta años, tiene derecho a la pensión de viudedad reglamentaria, ya que desde la celebración de dicho matrimonio hasta el fallecimiento del causante transcurrieron más de dos años y serie de aplicación lo dispuesto en la Ley de 22 de junio de 1961, que modificó el artículo 85 del Estatuto de Clases Pasivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 de la vigente Ley de Régimen Local y 18.ª Disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según el criterio sustentado en la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 1959; que se eleve el expediente a la Mutualidad Nacional por conducto de la Oficina Provincial, para la concesión a la interesada de la oportuna pensión, a partir del día 22 de junio del presente año, integrando dicho expediente con los documentos que señala la Circular M. 3/1961, y acompañando también copia del presente informe; declarar, en principio, al efecto del expediente de pensión antes referido: a) Que el tiempo de antigüedad computable es el de 34 años, un mes y 25 días, integrado por: 31 años un mes y 25 días de servicios a esta Corporación, y 3 años de servicios militares. b) Que el haber regulador de la pensión asciende a 16.534,56 pesetas. c) Que, con arreglo al artículo 72 del Reglamento de esta Corporación de 10 de julio de 1948, le correspondería a la interesada una pensión vitalicia equivalente al 58 por 100 de dicho sueldo regulador, que importaría por tanto 9.590,04 pesetas. d) Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, la cuantía básica de dicha pensión, de acuerdo con la legislación general, en unión del incremento de la misma, con arreglo a dicho Decreto y la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, importarían 5.400 pesetas.

Se acordó aprobar la recepción definitiva de las siguientes obras en vías provinciales y la devolución a los contratistas de las garantías que se indican: de Villafrechós a Villanuriel, de 269.000 pesetas, fianza 10.700 pesetas; de Roales a la carretera de Villalón, de 148.800 pesetas, fianza 5.952 pesetas; de Ataquines a Murriel, de 158.965 pesetas, fianza 6.358,60 pesetas; de Megeces a Alcazarén,

de 229.000 pesetas, fianza 9.160 pesetas; de Róseco al confluente (tramo Morales a Calberros), de 251.838,49 pesetas, fianza 10.073,53 pesetas; de Tordelmuños a Pozuelo de la Orden, de 189.750 pesetas, fianza 7.590 pesetas; de San Pedro de Latarce a la carretera de Toro, de 550.536 pesetas, fianza 22.021,45 pesetas, y de Olmedo a Tordesillas, de 99.000 pesetas, fianza 3.960 pesetas.

Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Comisión de Trabajo y el acuerdo de la Comisión Permanente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, sobre modificación de las obras del proyecto de abastecimiento de agua de Campaspero, modificación propuesta por el señor ingeniero director de la obra a petición del Ayuntamiento.

Se acordó aprobar el proyecto de conducción de agua al lavadero y abrevadero de Traspinedo, con un presupuesto de ejecución material de 130.434,78 pesetas, y un presupuesto de contrata de 150.000 pesetas, recogido en el Plan Bienal de Cooperación para los años 1961-62, en la modalidad de ejecución total por la Diputación, y que se remita a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos a los efectos del artículo 132 de la Ley de Régimen Local.

Se acordó aprobar las propuestas y los informes de la Comisión Especial de Cooperación y, en su virtud, aprobar las actas de recepción definitiva de las obras de cerramiento, depósitos de cadáveres y capillas de los Cementerios de Olmos de Esgueva y de Villanueva de los Infantes, pertenecientes estas obras al Plan Bienal Ordinario de los años 1957 y 1958, y contratadas por subasta en 145.951,42 pesetas y en 195.666,12 pesetas, respectivamente, y que se devuelvan a los contratistas las garantías definitivas, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se acordó que por la Presidencia se otorguen los contratos de anticuipos reintegrables de 25.000 pesetas al Ayuntamiento de Almenara de Adaja, y de 150.000 pesetas al Ayuntamiento de Geria, sin interés, para la instalación del servicio telefónico, cuyas cantidades deberán ser reintegradas por dichos Ayuntamientos en los plazos de cinco años, a razón de 5.000 pesetas el primero, y en el plazo máximo de 20 años, a razón de 7.500 pesetas, el segundo, a partir del presente año, con las condiciones fijadas en el modelo tipo de contrato.

Se acordó que pase a informe del letrado y a la Comisión de Hacienda, nuevamente, el expediente de la vista de inspección a la empresa "Central Lechera Vallisoleana, S. A.", con relación al arbitrio sobre productos transformados de los años 1959 y 1960, en vista